

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general. — Sección de Urbanismo y Obras. — Negociado de Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa

### ANUNCIO

Solicitada la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca núm. 11 de la calle del Mesón de Paños, de esta capital, cuyo último titular inscrito es don Julián Fernández Osorio, cuyas circunstancias personales se desconocen, se pone en general conocimiento, en cumplimiento y a efectos de lo que determina el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y artículo 12 del Reglamento de 23 de mayo de 1947, en cuanto no se opona a la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que todo interesado en pro o en contra de la citada inclusión pueda alegar ante este excelentísimo Ayuntamiento lo que tenga por conveniente, con aportación o propuesta de las pruebas practicables en el término de ocho días siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—30.893)

Agencia Ejecutiva Municipal. — Zona Octava.—Carretera de Aragón, 110, 5.º C

### EDICTOS

Don José María Abril Martín, Agente ejecutivo municipal para la Recaudación de Arbitrios e Impuestos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en la Octava Zona de esta capital,

Hace saber: Que en virtud de los débitos que en el arbitrio de Plus Valía tiene pendientes con el excelentísimo Ayuntamiento don Sandalio Campos Carballal, y para atender al pago de los mismos se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Lote único.—El traspaso y derechos de traspaso del local de negocio dedicado a cerrajería, sito en la calle del General Yagüe, núm. 41, que ha sido valorado pericialmente en ciento diez mil pesetas.

El importe del débito que motiva esta subasta es de diecinueve mil seiscientos cuarenta con 91 por 100 pesetas de principal, apremio y costas a justificar.

La subasta tendrá lugar en esta Agencia Ejecutiva, carretera de Aragón, 110, quinto C, el día 4 de marzo de 1963, a las cinco de la tarde, y su desarrollo se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de licitación será el de las dos terceras partes de la valoración pericial efectuada.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento de la misma tasación pericial.

Tercera.—Una vez empezada la subasta, y si durante una hora no se presentaran proposiciones que cubran el tipo de licitación, se celebrará inmediatamente una segunda licitación por plazo de media hora, en la que se admitirán aquellas proposiciones que basten a cubrir el principal, apremio y costas causadas.

Cuarta.—Que por afectar la subasta a un local de negocio, serán respetadas todas cuantas disposiciones contenidas en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos tengan aplicación a este caso.

Quinta.—Que si la adjudicación fuera por el principal, apremio y costas causadas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos posteriores del expediente, incluyendo los honorarios del Notario.

Sexta.—Que el importe del remate será entregado en la propia Agencia Ejecutiva en el acto de la subasta y dentro del plazo de veinticuatro horas, y caso de no cumplirse este requisito, perderá el adjudicatario todos sus derechos, así como el depósito efectuado para tener derecho a licitar, convocándose seguidamente nueva subasta en iguales condiciones que la anterior.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Agente ejecutivo, José María Abril Martín.

(C.—23.629)

Don José María Abril Martín, Agente ejecutivo municipal para la Recaudación de Arbitrios e Impuestos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en la Octava Zona de esta capital,

Hace saber: Que en virtud de los débitos que en el arbitrio de Plus Valía y Consumo de Lujo tiene pendientes con el excelentísimo Ayuntamiento doña Brígida Ibáñez Rodríguez, y para atender al pago de los mismos se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Lote único.—El traspaso y derechos de traspaso del local de negocio dedicado a bar, denominado «La Perla», sito en la calle de García Noblejas (Mercado de San Blas), que ha sido valorado pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

El importe del débito que motiva esta subasta es de diecisiete mil ochocientos sesenta y seis con 46 por 100 pesetas de principal, apremio y costas a justificar.

La subasta tendrá lugar en esta Agencia Ejecutiva, carretera de Aragón, 110,

quinto C, el día 15 de marzo de 1963, a las cinco de la tarde, y su desarrollo se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de licitación será el de las dos terceras partes de la valoración pericial efectuada.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento de la misma tasación pericial.

Tercera.—Una vez empezada la subasta, y si durante una hora no se presentaran proposiciones que cubran el tipo de licitación, se celebrará inmediatamente una segunda licitación por plazo de media hora, en la que se admitirán aquellas proposiciones que basten a cubrir el principal, apremio y costas causadas.

Cuarta.—Que por afectar la subasta a un local de negocio, serán respetadas todas cuantas disposiciones contenidas en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos tengan aplicación a este caso.

Quinta.—Que si la adjudicación fuera por el principal, apremio y costas causadas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos posteriores del expediente, incluyendo los honorarios del Notario.

Sexta.—Que el importe del remate será entregado en la propia Agencia Ejecutiva en el acto de la subasta y dentro del plazo de veinticuatro horas, y caso de no cumplirse este requisito, perderá el adjudicatario todos sus derechos, así como el depósito efectuado para tener derecho a licitar, convocándose seguidamente nueva subasta en iguales condiciones que la anterior.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Agente ejecutivo, José María Abril Martín.

(C.—23.630)

Don Constantino Merino Raso, Agente ejecutivo municipal para la Recaudación de Arbitrios e Impuestos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en la Segunda Zona de esta capital,

Hace saber: Que en virtud de los débitos que en el arbitrio Aperturas y Anuncios tiene pendientes con el excelentísimo Ayuntamiento «Vidal Lerendegui, Sociedad Anónima», y para atender al pago de los mismos se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Lote único.—El traspaso y derechos de traspaso del local de negocio dedicado a saneamiento, sito en la calle de Alcalá, 207, que ha sido valorado pericialmente en doscientas diez mil pesetas.

El importe del débito que motiva esta subasta es de 11.356,06 pesetas de principal, apremio y costas a justificar.

La subasta tendrá lugar en esta Agencia Ejecutiva, carretera de Aragón, 110,

quinto C, el día 15 de marzo de 1963, a las cinco de la tarde, y su desarrollo se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de licitación será el de las dos terceras partes de la valoración pericial efectuada.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento de la misma tasación pericial.

Tercera.—Una vez empezada la subasta, y si durante una hora no se presentaran proposiciones que cubran el tipo de licitación, se celebrará inmediatamente una segunda licitación por plazo de media hora, en la que se admitirán aquellas proposiciones que basten a cubrir el principal, apremio y costas causadas.

Cuarta.—Que por afectar la subasta a un local de negocio, serán respetadas todas cuantas disposiciones contenidas en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos tengan aplicación a este caso.

Quinta.—Que si la adjudicación fuera por el principal, apremio y costas causadas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos posteriores del expediente, incluyendo los honorarios del Notario.

Sexta.—Que el importe del remate será entregado en la propia Agencia Ejecutiva en el acto de la subasta y dentro del plazo de veinticuatro horas, y caso de no cumplirse este requisito, perderá el adjudicatario todos sus derechos, así como el depósito efectuado para tener derecho a licitar, convocándose seguidamente nueva subasta en iguales condiciones que la anterior.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Agente ejecutivo, Constantino Merino Raso.

(O.—23.631)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

#### ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 16 de enero último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación inicial de apertura de una calle de unión de la barriada de Almenrales con la calle carretera de Madrid a Cádiz».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días há-

biles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación de Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—El Secretario general, Eduardo Navarro.  
(G. C.—752) (I.—2.115)

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

RECTIFICACION al anuncio de la sustitución de las obras de abastecimiento de aguas de Artajona-Lárraga (Navarra), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 31, de 5 de febrero de 1963.

Se hace constar que el proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, y no en la del Pirineo Oriental, como erróneamente aparece en dicho anuncio.

El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).  
(G. C.—753) (O.—51.751)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EXPEDIENTE NUM. 127

Visto el expediente incoado a instancia de Unión Eléctrica Madrileña, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV entre la subestación del puente de la Princesa y «Naves Industriales, S. A.», esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Unión Eléctrica Madrileña la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV entre la subestación del puente de la Princesa a «Naves Industriales, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación puente de la Princesa.

Final de la línea: «Naves Industriales, S. A.».

Tensión KV: 15.—Longitud kilómetros: 0,774.—Conductores: Número: 3. Material: Cu.—Sección mm<sup>2</sup>: 2 x 3,5. Separación m.: 1,80.—Disposición: Tri. Apoyos: Material: Mada.—Altura: 10. Separación m.: 60.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público y sobre los predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que modificar de cualquier

modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que le imponga la Administración, teniendo derecho a percibir por ello la indemnización correspondiente.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV desde la subestación del puente de la Princesa a «Naves Industriales», suscrito en Madrid en fecha agosto de 1953 por don Juan Lázaro y don Amós Sevilla Arcos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 151.845,44 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 43.823,53 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de ..... meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Octava.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma, de su explotación o de trabajos con ella relacionados.

Novena.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del Acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión.

Décima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Undécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Duodécima.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria

de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

Décimotercera.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimocuarta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Décimosexta.—La línea aérea que se autoriza será sometida en subterránea cuando los planes de urbanización y edificación de la zona lo aconsejen, a juicio de los Organismos competentes.

Décimoséptima.—Se dará cumplimiento a las condiciones impuestas por la División Inspectorada de la Renfe.

Décimoctava.—Contra esta concesión se podrá recurrir ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince (15) días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—728) (O.—51.739)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas  
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Expediente número 469

Visto el expediente incoado a instancia de Eléctrica Centro España, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV a la finca Buenamesón (Villamanrique de Tajo), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Eléctrica Centro España la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV, acometida a la finca Buenamesón, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central de Buenamesón.

Final de la línea: Finca Buenamesón.

Tensión KV.: 15.—Longitud kilómetros: 0,314.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, Cu.; sección mm<sup>2</sup>, 10; separación m., 1; disposición, Tri.—Apoyos: Material, Mad.; altura m., 10; separación m., 50.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público y sobre los predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda

ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que modificar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que le imponga la Administración, teniendo derecho a percibir por ello la indemnización correspondiente.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 15 KV, y E. T. en la finca Buenamesón, suscrito en Valdepeñas en fecha junio 1961 por don Alfonso Torán, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 18.246,83, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 18.246,83 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Octava.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma, de su explotación o de trabajos con ella relacionados.

Novena.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión.

Décima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Undécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Duodécima.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

Décimotercera.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimocuarta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Décimosexta.—Contra esta concesión se podrá recurrir ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días (15), a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—699) (O.—51.730)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Jefatura de Obras Públicas de la**  
**provincia de Madrid**

Expediente número 387

Visto el expediente incoado a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 kV., derivación de la línea «Circunvalación a Villaverde» a la factoría de Butano, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV. a la factoría de Butano, derivación de la de «Circunvalación a Villaverde», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 35, línea de «Circunvalación a Villaverde».

Final de la línea: Factoría Butano.  
 Tensión KV.: 15.—Longitud kilómetros: 0,254.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, Al-drey; sección mm<sup>2</sup>, 46.—Apoyos: Material, Hor; altura m., 11; separación metros, 60.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público y sobre los predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que modificar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que le imponga la Administración, teniendo derecho a percibir por ello la indemnización correspondiente.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado derivación de la línea de «Circunvalación a Villaverde» a la factoría Butano, suscrito en Madrid en fecha junio 1959 por don José M.<sup>a</sup> Olaguibel, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 29.620,34 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 27.871,10 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Octava.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma, de su explotación o de trabajos con ella relacionados.

Novena.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión.

Décima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Undécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Duodécima.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

Décimotercera.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Im-

puesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimocuarta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Décimosexta.—La línea aérea que se autoriza deberá ser convertida en subterránea cuando los planes de urbanización y edificación de la zona por la que se desarrolla así lo requieran a juicio de los Organismos competentes.

Décimoséptima.—Contra esta concesión se podrá recurrir ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días (15), antes de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—700) (O.—51.731)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Dirección General de Montes,**  
**Caza y Pesca Fluvial**

**SERVICIO ESPECIAL DE PLAGAS FORESTALES**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Servicio Especial de Plagas Forestales convoca concurso para el suministro de DDT al 10 por 100 espolvoreable a utilizar en los tratamientos de plagas durante el año 1963, según se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 33, de fecha 7 de febrero de 1963.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de marzo de 1963, a las doce del mediodía, en las oficinas del Servicio de Plagas Forestales, Marqués de Mondéjar, 33, Madrid-2.

(G. C.—730) (O.—51.741)

**Jefatura del Distrito Minero de Madrid**

**ANUNCIOS**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se detallan:

Número.—Nombre.—Hectáreas.—Mineral.—Término y provincia.—Causa de la caducidad

1.880.—«Quñones». — 186.—Cobre. Garganta de los Montes y Lozoyuela (Madrid).—Infracción artículo 69 del Reglamento.

1.881.—«Lolita». — 107.—Cobre. — Garganta de los Montes (Madrid). — Infracción artículo 69 del Reglamento.

2.008.—«Inés María».—74.—Wolfram y estaño.—Hoyo de Manzanares (Madrid).—Infracción artículo 69 del Reglamento.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de esta Jefatura de Minas, Juan de Mena, núm. 10, y horas de diez a trece treinta.

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—725)

Acordada por esta Jefatura la caducidad de los permisos de investigación que a continuación se detallan, el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que los terrenos objeto de los ci-

tados permisos se declaran francos y registrables, no pudiéndose presentar solicitudes sobre los mismos hasta transcurridos ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación de solicitudes se efectuará en las oficinas de esta Jefatura, Juan de Mena, número 10 (horas de diez a trece treinta).

Número.—Nombre.—Hectáreas.—Mineral.—Término y provincia.—Causa de la caducidad

2.049.—«Castellana Cuarta».—150.—Sillimanita.—El Berrueco y Cervera de Buitrago (Madrid).—Renuncia.

2.170.—«Karmele». — 21.—Feldespato. — El Berrueco (Madrid). — Renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 6 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—726)

Firme la resolución de esta Jefatura, por la que se canceló el permiso de investigación que a continuación se indica, por no haber sido recurrida en el plazo reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia con la declaración de franco del terreno comprendido, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de este Distrito Minero, Juan de Mena, núm. 10 (horas de diez a trece treinta).

Número: 2.029.—Nombre: «Virgen de la Fuente».—Hectáreas: 150.—Mineral: Caolín.—Término y provincia: Santa María de la Alameda (Madrid). Causa cancelación: Apartado 2.º, artículo 168 del Reglamento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—727)

**ORGANIZACION SINDICAL**

**Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar**

**Impresión del «Boletín de Oleicultura Internacional»**

**ANUNCIO**

El Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar saca a concurso público la impresión, durante un año, de la revista titulada «Boletín de Oleicultura Internacional», así como de su suplemento titulado «Hojas de Información Oleícola», de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede examinarse cualquier día laborable, en horas de oficina, en el domicilio de este Instituto, España 19, Madrid. El plazo de presentación de proposiciones vencerá el día 5 de marzo del año en curso, a las doce horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de febrero de 1963.—El Director (Firmado).

(G. C.—748) (O.—51.749)

**Junta Provincial de Beneficencia de Madrid**

**EDICTO**

En el expediente que tramita esta Junta, sobre clasificación de la Fundación benéfico-docente «Augusto Krahe García», instituida por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en memoria del ilustre matemático que ha de llevar el nombre en la Fundación, se ha acordado, a tenor de lo dispuesto en el

número 1.º del artículo 43 del Decreto de 24 de julio de 1913, conceder audiencia por un plazo de quince días laborables, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios puedan formular por escrito cuantas alegaciones consideren convenientes a su derecho, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Junta Provincial, Amor de Dios, núm. 6, durante los días hábiles, de cinco a seis de la tarde, dentro del plazo de audiencia concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1963.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—750)

## AYUNTAMIENTOS

### OLMEDA DE LAS FUENTES

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos cobratorios para el ejercicio de 1963, por los plazos que también se indican, para oír reclamaciones:

Padrón de la Riqueza Rústica, por ocho días.

Padrón de la Riqueza Urbana, por ocho días.

Olmeda de las Fuentes, 7 de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—714)

(X.—1.678)

### GUADARRAMA

Don Angel Brasas San Juan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Guadarrama, a 9 de febrero de 1963.—El Presidente de la Corporación, Angel Brasas San Juan.

(G. C.—715)

(O.—51.736)

### NAVALCARNERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, con el quórum reglamentario, acordó aprobar el proyecto de Presupuesto Extraordinario tramitado para las obras relativas a la pavimentación de las calles de San José y parte de Queipo de Llano y Luis Zapata, de esta Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 684 y por las causas que se determinan en el artículo 696-3), ambos de la ley de Régimen Local.

Navalcarnero, 8 de febrero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—716)

(O.—51.737)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Confeccionado el Apéndice al Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, 6 de febrero de 1963.—El Alcalde, Juan Olivares López.

(G. C.—717)

(X.—1.679)

### BECERRIL DE LA SIERRA

La rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Becerril de la Sierra, 2 de febrero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—718)

(X.—1.680)

## Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 39/62, a instancia de Andrés Maldonado Figueras, contra Mina Arrayanes y otras, sobre silicosis, figura una sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado especial de Previsión Social, habiendo visto en fase resolutoria los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 2, de las de Madrid, y seguidos entre partes: de una, y como demandante, Andrés Maldonado Figueras, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, y de otra, y como demandadas, Mina Arrayanes; Minas del Sur; Empresa Nacional Calvo Sotelo; «La Equitativa», Fundación Rosillo; José Manzano; Minas Magdalena, en su persona continuadora de Eugenio Graset Echevarría; Mutual Minero Industrial Leonesa; Sociedad Minero y Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima; Mutualidad de Carbones del Norte; Servicio Militar de Construcciones, S. A.; Hullera Vasco-Leonesa; Francisco Alvarez González; La Vasco Navarra; Herederos de Remigio Bada Bada; Bartolomé Espada; Agromán; Servicio de Reaseguro y Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sobre reclamación de enfermedad profesional (silicosis),

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda sobre incapacidad permanente y absoluta derivada de enfermedad profesional (silicosis de tercer grado) formulada por Andrés Maldonado Figueras, condenando al Fondo Compensador de Enfermedades Profesionales, como responsable inmediato, a constituir depósito de capital necesario para producir renta del ciento por ciento del salario diario de cincuenta pesetas con seis céntimos y efectos desde el 23 de diciembre de 1958, y con carácter subsidiario al Servicio Militar de Construcciones del Ministerio del Ejército y Empresa Remigio Bada Bada, de la Robla (León), absolviendo a los demás demandados que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia. Sin imposición de multa.

Y para que sirva de notificación a don Bartolomé Espada López, que tenía su domicilio en Don Ramón de la Cruz, 72, expido el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).

(C.—23.624)

## Audiencia Territorial de Madrid

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### EDICTOS

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Guillermo Bell Lillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 3, de 1963, contra revocación de acuerdo tácito a petición de 3 de julio de 1962, para que se le reconociese la categoría de Jefe del Mercado del distrito o Subjefe de Mercado Central, con efectos a partir de 29 de abril de 1959, o en su defecto, 22 de julio de 1959, con abono de diferencias de atrasos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 5 de febrero de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—636)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Carmen Olazábal Fuentes se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 17, de 1963, contra revocación acuerdo de 24-8-62 sobre abono de diferencias por acumulación de cuatrienios entre los sueldos de Oficial y Jefe de Negociado del esposo fallecido de la recurrente, don Manuel Fernández Gutiérrez.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de enero de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—637)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por «Tourón y Compañía, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 111, de 1962, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fecha 17-6-61, sobre licencia de apertura para fábrica y taller mecánico en la calle de Mar de Omán (Hortaleza), sin número.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de febrero de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—671)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Pablo Peira Lavárez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 333, de 1962, contra denegación tácita a petición de los recurrentes de ser equiparados económicamente a los auxiliares administrativos como guardias de la Policía Urbana.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de febrero de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—672)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Julio Martín Guzmán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 471, de 1962, contra revocación acuerdo de 29-3-62 sobre devengos con arreglo a la plaza de Interventor de Fondos Provinciales con cargo al Presupuesto ordinario provincial de 1962.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de febrero de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—673)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Rogelio Doval López y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 345, de 1962, contra denegación tácita a petición de los recurrentes de ser equiparados económicamente a los auxiliares administrativos como guardias de la Policía Urbana.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de febrero de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—674)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Cosín Cacho se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 233, de 1962, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 21-7-61, modificando la jornada legal de trabajo y suspensión de la bonificación del 50 por 100 de peligrosidad en la función.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de febrero de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—675)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Demetrio Rubio Rubio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 315 bis, de 1962, contra revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 21-7-61, modificando la jornada legal de trabajo y suspensión de la bonificación del 50 por 100 de peligrosidad en la función.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de febrero de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—676)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Floriano Alonso Borreguero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 16, de 1963, contra revocación acuerdo Comisión Permanente, de 16-5-62, sobre declaración ruina finca 16 calle Antonio Folgueras.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de enero de 1963.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—677)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de Comercial Vespa, S. A., contra don Juan de Dios Muñoz López, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes muebles embargados en este procedimiento que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de marzo próximo, a las doce horas de su mañana.

Lo que se anuncia al público, haciéndose presente:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercero. Que la motocicleta objeto del embargo se encuentra depositada en poder del propio ejecutado, vecino de

Murcia, calle de Santiago y Zaráiche, número 85, bajo.

#### Bienes que se subastan

Una motocicleta marca "Vespa", matrícula MU-42657, motor número 65095, en buen estado de funcionamiento. Tasada en siete mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expide el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.895)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del núm. 6, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Corujo, en nombre y representación del Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, contra don Julio Cava de la Fuente, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes:

Una taladradora marca "Cugat", automática.

Un torno de igual marca al anterior

Una cortadora automática marca "Cugat", núm. 4229568.

Un torno tipo de bandera, de sobremesa, marca "Cugat", movido por transmisión.

Dos taladradoras de sobremesa, marca "Cugat".

Una electropulidora marca "Lema", con dos brazos, con bancada de hierro.

Tres pulidoras dobles de sobremesa, movidas por transmisión.

Tres motores eléctricos de 2 HP y uno de 3 HP.

Un torno tipo revólver, sin marca, movido por transmisión.

Un motor de gasolina de 4 HP, transmisión.

Tres ventiladores sin marca (aspiradores).

Tres electroesmeriladoras sin marca.

Un juego de serretas, compuesto de nueve piezas punta diamante, y un juego de pinzas, compuesto de doce piezas de torno automático de acero F. 5.

Un juego de bombos de pulimento sobre bancada transmisión.

Una cortadora "J. O.", movida por transmisión.

Tres prensas de 100 kilos de fuerza, movidas a mano.

Una sierra de marquetería, marca "Delfos".

Una sierra sinfn.

Una bancada de transmisión.

Una bancada de transmisión.

Una laminadora sin marca.

Un juego de poleas, integrado por doce poleas planas.

Treinta kilos de poleas de tela para pulimentar.

Quinientas cajas de cartón.

Seis mil cartulinas para el cosido.

Dos mesas de oficina con cajón central y tres laterales.

Dos sillas y tres banquetas de madera de pino.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quienes quieran tomar parte en la subasta la cantidad de 5.484,37 pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.897)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo núm. 72, del año 1962, promovidos por don Vicente Arribas López, representado por el Procurador señor Gayoso, contra don Miguel González Rodilla, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados al ejecutado, y tasados:

Un comedor, compuesto de mesa y seis sillas de madera, en mal estado de conservación, 300 pesetas.

Una librería pequeña de madera, con cuatro huecos y secreter, 100.

Una mesita pequeña, de centro, madera, 35.

Una lámpara de cuatro brazos, de pie, 40 pesetas.

Un aparato de radio, marca "J. R. S.", de cinco lámparas, en estado de funcionamiento, pero bastante mal conservado, 200 pesetas.

Un armario ropero de dos cuerpos, 100.

Un perchero y una consola y espejo, de unos 0,80 x 0,60 aproximadamente, 250 pesetas.

Una nevera de hielo, marca "Pirineos", 100.

Un armario de tres cuerpos y luna en el centro, 200.

Dos mesillas de noche, 70.

Dos butacas tapizadas color granate, 100 pesetas.

Una coqueta con cinco cajones y un espejo, 250.

Una lámpara de cristal de cuatro brazos, 50.

Una lámpara de cuatro brazos y un globo en el centro, 60.

Una mesa camilla y seis sillas de madera, 200.

Un reloj de pared, sin marca, en estado de funcionamiento, 100.

Una máquina de coser "Singer", número 2.834, con mueble acoplado, 1.500.

Un comedor, compuesto de mesa para cuatro cubiertos, seis sillas, aparador y trincherero, en madera, 750.

Una lámpara de metal de cinco brazos y un globo en el centro, 80.

Un aparato de radio "Punto Azul", con cuatro mandos, en estado de funcionamiento, 750.

Total, 5.235 pesetas.

##### Advertencias

###### Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

###### Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la suma de cinco mil doscientas treinta y cinco pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

###### Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

###### Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la esposa del ejecutado, llamada doña Encarnación Díaz Vega, con domicilio en la calle de Cristóbal Bordiu, núm. 9, piso segundo número 1, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.885)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Essumi, S. A.", repre-

sentada por el Procurador señor Argote, contra "Industrias Quimetal, S. L.", sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Primer lote. Un coche marca "Seat", modelo 1400 C, pintado en color verde, 10 HP, motor AB-168361; AC-168447 de bastidor, matrícula M-298349.

Segundo lote. Dos rectificadores de selenio en baño de aceite, con capacidad de 1.000 y 1.500 amperes, con autotransformador de alimentación, con salidas de 4 a 12 voltios.

Ocho calentadores de inmersión con resistencias de 2.500 w. en tubos verticales.

Diversas herramientas y utillaje y accesorios relacionados con la maquinaria anterior y manipulación industrial.

Dos mesas de trabajo de madera con dos bancos accesorios y una banqueta de acoplamiento y utillaje para la manipulación de los mismos.

Una estufa para desecación de medidas, 20 x 20.

Un acoplamiento especial de carro-metálico y movable, provisto de electroventilador y resistencias eléctricas en nicron, para aplicar a un horno secador.

Un termómetro a distancia, reostático, de 200°.

Una máquina pulidora de chapas revestidas, en medidas especiales de encargo de 4 x 1,20 m., con rodillo para chapas de 2.000 x 1.000 mm. y motor acoplado de 2 HP.

Un cilindro para la máquina anterior, de tamaño 1.090 x 300 mms. de diámetro, montado con nylon intercambiable.

Juego de ánodos de latón, estaño y cinc, conexiones y barras de cobre instaladas en las pilas y demás accesorios (incluidos cuadros de mando y control para los trabajos electrolíticos).

Los revestimientos de las paredes en plomo, de las ocho pilas para inmersión electrolítica.

El líquido existente de electrolitos para el revestimiento electrolítico de las diferentes pilas de latonado, estañado y cincado, con cargas de repuestos en frascos, sin que se pueda precisar su medida y calidad, que existe en las pilas para inmersión antes mencionadas.

Tercer lote. Los derechos de traspaso que puedan corresponder a la Sociedad demandada por la nave sita en esta capital, calle de Ignacio Santos, núm. 17 (barrio Usera), de dimensiones corrientes, con entrada por la calle y por el portal, teniendo en el piso superior un cuarto que pertenece a la misma con dos habitaciones grandes unidas; otra habitación, también grande, y otra más pequeña, con sus servicios de W. C. para señoras y caballeros, con ventanas y balcones que dan a la fachada principal y al patio o finca colindante trasera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintiocho de febrero actual, bajo las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta, en cuanto al lote primero, la suma de setenta y cinco mil pesetas; para el lote segundo, la de ochenta y un mil seiscientos cincuenta pesetas, y para el tercero, la de cuarenta mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dichos tipos.

###### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

###### Tercera

Se hace constar que la aprobación del remate respecto del lote tercero, o sean los derechos de traspaso, quedará en suspenso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Arrendamientos Urbanos, y el mejor postor deberá contraer la obligación que dispone el artículo 32 de la misma Ley.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.889)

#### JUZGADO NUMERO 24

##### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado, a instancia del Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre de "Comercial Atlas, S. A.", contra don Andrés Prieto Embi, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes inmuebles embargados al referido demandado:

Urbana. Piso primero derecha de la casa en Madrid, y su calle de Juan Bravo, 63, descrita en la inscripción 14 de procedencia. Dicho piso consta de cuatro habitaciones, cocina y baño, y linda: frente, al Este, pasillo de acceso por donde tiene su entrada, y el piso primero izquierda; derecha, entrando, al Norte, caja de escalera y patio de luces; izquierda, al Sur, calle de Juan Bravo, donde abre tres huecos, y fondo, al Oeste, la casa número 61 de la calle de Juan Bravo. Valorada pericialmente en la cantidad de 216.000 pesetas.

Urbana. Tienda izquierda de la casa en Madrid y su calle de Juan Bravo, 63, descrita en la inscripción 14 de procedencia; dicha tienda consta de dos huecos a la calle, trastienda, cocina y W. C.; mide 40 metros 15 decímetros cuadrados aproximadamente y linda: frente, al Sur, calle Juan Bravo; derecha, al Este, portal y vestíbulo de la casa; izquierda, al Oeste, casa núm. 61 de referida calle de Juan Bravo, y fondo, al Norte, caja de escalera y patio de luces, donde abre dos huecos. Valorada pericialmente en la cantidad de 643.795 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de marzo próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, por lotes separados, debiendo consignar previamente los licitadores, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de la suma de 162.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta respecto a la primera finca, y el 10 por 100 de la cantidad de 482.846,25 pesetas en cuanto a la segunda de las fincas relacionadas anteriormente, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a tercero.

###### Segunda

Los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.896)

#### JUZGADO NUMERO 24

##### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de Comercial Vespa, Sociedad Anónima, contra don Julián de Reoyo Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en

pública y primera subasta la motocicleta, marca «Vespa», matrícula M-257-349, que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 8.000 pesetas. Para cuyo remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día catorce de marzo próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la referida cantidad de ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la referida suma en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que dicha motocicleta se halla en poder del propio demandado, en su domicilio de Goya, número ciento cuatro.

Madrid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.894)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Román Palacios Francisco, contra don Mario Abad Berenguer, en reclamación de 31.000 pesetas; en cuyos autos se ha practicado la diligencia de requerimiento y embargo en la forma dispuesta en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, y por medio del presente se cita de remate a dicho deudor y a su esposa, doña Manuela Folgueira López, a fin de que en el término de nueve días pueda personarse en los autos oponiéndose a la ejecución despachada, si viera conveniente.

Dado en Colmenar Viejo, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres. Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.892)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Dionisio Gómez Hernán, contra don Mario Abad Berenguer, en reclamación de 17.192,35 pesetas; en cuyos autos se ha practicado la diligencia de requerimiento y embargo en la forma dispuesta en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, y por medio del presente se cita de remate a dicho deudor y a su esposa, doña Manuela Folgueira López, a fin de que en el término de nueve días pueda personarse en los autos oponiéndose a la ejecución despachada, si viera conveniente.

Dado en Colmenar Viejo, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres. Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.891)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**JUZGADO NUMERO 11**

El señor Juez de instrucción número 11, de Madrid, en resolución dictada en la pieza separada de prisión del sumario 66, de 1944, por estafa, seguido contra Julio Poderoso Fraile, natural de Madrid, hijo de Angel y de Natividad, soltero, mecánico, ha dejado sin efecto las órdenes de busca y captura que se tienen dadas contra el mismo y las requisitorias que se publicaron con fecha 6 de octubre de 1949, por haber sido hallado el procesado.

(B.—5.725)

**JUZGADO NUMERO 12**

Martínez San Román (Angel), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por falsedad en causa número 100, de 1951, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—5.726)

**GETAFE**

Herranz Cura (Mariano), alias «el Feo», de treinta y nueve años, hijo de Inocente y de Cándida; Guerra Rojo (Alfredo), natural de Madrid, vecino de Carabanchel Bajo, de treinta y ocho años de edad; Martín Arranz (José), natural de Madrid, de cuarenta años; Cazalla Campos (Antonio), alias «Panzares», de treinta y cuatro años, vecino de Carabanchel Bajo, vendedor; Moreno Campos (Juan Antonio), natural de Toboso, de cincuenta y cinco años, hijo de Vicente y de Rosa, vecino de Carabanchel Bajo; Martínez González (Fernando), natural y vecino de Carabanchel Bajo, de treinta y nueve años, jornalero, y Emilio Muñoz Doblado, cuyas demás circunstancias se desconocen, cuyos paraderos se ignoran, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe para ser reducidos a prisión en la causa que se les sigue por robo, con el núm. 100, de 1939.

(B.—5.717)

**COLMENAR VIEJO**

Manzanares Martínez (Aurelio), de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, hijo de Aurelio y de Nieves, natural de Santa Cruz de la Zarza, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en el mismo, calle de Francos Rodríguez, núm. 62, sexto E, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 147, de 1960, por delito de infracción a la Ley de 9 de mayo de 1950, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, a fin de notificarle el auto de prisión de la Superioridad de 26 de noviembre del pasado año y ser reducido a ella en la cárcel correspondiente.

(G. C.—369)

(B.—5.732)

García Lanzadera (Alejandro), alias «Maleta», de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión albañil, hijo de Francisco y de Hilaria, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio últimamente en el mismo, hoy Madrid, calle de María Luisa, núm. 14, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 199, de 1941, por delito de hurtos, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, a fin de notificarle el auto de prisión de la Superioridad y ser reducido a ella en la cárcel correspondiente.

(G. C.—368)

(B.—5.731)

Martínez de Maturana Rivaflecha (Esteban), de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión industrial, hijo de Tomás y de Anunciación, natural y vecino de Madrid, con

domicilio últimamente en el mismo, calle del Doctor Mariani, núm. 4, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 183, de 1945, por delito de robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, a fin de notificarle el auto de prisión de la Superioridad y ser reducido a ella en la cárcel correspondiente.

(G. C.—367)

(B.—5.730)

**B E R J A**

Por haber sido habida la procesada María de los Angeles Ruiz Lozano, de veintiséis años, hija de Angel y de Isidora, natural y vecina de Madrid, se dejan sin efecto las órdenes dadas en 26 de junio del pasado año, para su busca y captura en el sumario núm. 58, de 1962, sobre hurto.

(B.—5.770)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta villa,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, bajo el número cinco, del año en curso, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia del Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre de doña María González Lambea, contra don José Ynat Cantos, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María González Lambea, representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna; y de otra, como demandado, don José Inat Cantos, mayor de edad, de esta vecindad, sobre resolución de contrato; y...

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre de doña María González Lambea, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato celebrado por la propiedad de la finca número tres de la calle de Antonio Acuña, de esta capital, con el demandado don José Inat Cantos, que tenía por objeto el piso quinto centro derecha de la referida finca, por incumplimiento del mismo por parte del arrendatario en la cláusula que le obliga al pago de la renta; condeno al demandado a que desaloje el cuarto aludido en término de dos meses, a contar del apercibimiento que, a instancia del actor, se le haga una vez que esta sentencia sea firme, y asimismo condeno al demandado al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de la fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.—P. H., I. Hervás. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—30.888)

**GETAFE**

**EDICTO**

Don José Villén Ecija, Juez comarcal de esta villa de Getafe (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición núme-

ro treinta y seis, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de don Baldomero Humanes Mora, contra don Juan Antonio Merlo Márquez, sobre reclamación de 2.489,40 pesetas, hoy en ejecución de sentencia; en cuyo procedimiento, y como de la propiedad de expresado demandado, fueron embargados los bienes que luego se dirán para cubrir la cantidad de principal reclamada, más 6.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta expresados bienes por término de ocho días y señalado para que tenga lugar la celebración de la misma el día veintitrés del corriente mes, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de diez mil pesetas, en que han sido tasados los bienes; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor en que han sido tasados los bienes.

**Bienes objeto de subasta**

Camión, marca «Ford», matrícula CC-2.980, que se encuentra depositado en poder del Letrado don Carlos María Fernández Chaperón, en el pueblo de Valdemoro.

Dado en Getafe, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez comarcal (Firmado).

(A.—30.887)

**VILLAVERDE-MADRID**

**EDICTO**

Don José Abaira López, Juez municipal del Juzgado de Villaverde, distrito de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición número diecisiete, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de doña Damiana Bermejo de las Heras, representada por el Procurador don Fernando García Martínez, contra don Justino Ribas Montero y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas, por el presente se emplaza en legal forma al demandado don Justino Ribas Montero ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Agata, número uno, bajo, Villaverde Alto, para que en el improrrogable término de seis días comparezca ante la misma, conforme a lo establecido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, para hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos presentados por la parte actora; concediéndole, si comparece, tres días más para contestarla, en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo indicado será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, distrito de Villaverde, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—30.854)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 2**

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 616, de 1962, por lesiones, contra Josefa Santiago Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de enero de 1963.—Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos: de una parte, por el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de otra, la denunciada Josefa Santiago Gómez,



## JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 330, de 1961, por malos tratos, contra Julián Francés Jiménez, se ha dictado providencia, en la que se llama y emplaza a Julián Francés Jiménez para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en plaza del General Vara del Rey, 17, segundo, a fin de cumplir tres días de arresto menor carcelario.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Julián Francés Jiménez se expide la presente en Madrid, a 7 de enero de 1963.

(B.—5.525)

En el juicio de faltas núm. 545, de 1962, por amenazas, contra Manuel Alvarez Griñón, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Manuel Alvarez Griñón, como autor de una falta de vejación, comprendida en el caso cuarto del artículo 585 del Código Penal, a la pena de 100 pesetas de multa y costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Manuel Alvarez Griñón se expide la presente en Madrid, a 7 de enero de 1963.

(B.—5.524)

En el juicio de faltas núm. 404, de 1962, por falta contra el orden público, contra Pierre Chambert y otros, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Pierre Chambert, Pierre Rambaud y George Mallard de la falta que se les imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Pierre Chambert, Pierre Rambaud y George Mallard se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1963.

(B.—5.593)

En el juicio de faltas núm. 413, de 1962, por falta contra el orden público, contra Mario del Carmen Carrasco, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Mario del Carmen Carrasco, como autor de una falta contra el orden público, comprendida en el caso tercero del artículo 567 del Código Penal, a la pena de diez

días de arresto menor, 900 pesetas de multa y costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Mario del Carmen Carrasco se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1963.

(B.—5.594)

## JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 591, de 1962, contra Félix García Grimaldos, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de enero de 1963.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Félix García Grimaldos de la falta de hurto denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Pedro Cánovas Gómez se expide la presente en Madrid, a 3 de enero de 1963.

(G. C.—90)

(B.—5.531)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 579, de 1962, contra Rafaela Fernández Fernández, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de enero de 1963.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Rafaela Fernández Fernández de la falta de hurto denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Fernando Agaoz Lanclares se expide la presente en Madrid, a 3 de enero de 1963.

(G. C.—91)

(B.—5.532)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 305, de 1962, contra Alejandro Navarredonda Ruiz, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de julio de 1962.—Vistos por el señor don Pedro Redonde Gómez, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a

Alejandro Navarredonda Ruiz, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Alejandro Navarredonda Ruiz se expide la presente en Madrid, a 5 de enero de 1963.

(G. C.—86)

(B.—5.533)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa, bajo el número 497, de 1962, contra Armando del Arco Seisdedos, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de enero de 1963.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Armando del Arco Seisdedos de la falta de estafa denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Armando del Arco Seisdedos se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1963.

(G. C.—191)

(B.—5.611)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo, bajo el núm. 530, de 1962, contra Lorenzo Santos Sánchez, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de enero de 1963.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez Municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Santos Sánchez, como autor de una falta de escándalo, a la pena de 100 pesetas de multa y pago de las costas, sufriendo caso de impago el arresto correspondiente.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Santos Sánchez se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1963.

(G. C.—326)

(B.—5.694)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 443, de 1962, contra Dris Ban Mohamed Meteha, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de enero de 1963.—Vistos por el señor don Ma-

riano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dris Ban Mohamed Meteha, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 25 pesetas de multa y pago de costas, sufriendo caso de insolubilidad el arresto subsidiario correspondiente. Y se reservan las acciones civiles al perjudicado.

Y para que sirva de notificación a Dris Ban Mohamed Meteha se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1963.

(G. C.—327)

(B.—5.695)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 552, de 1962, contra Antonio Rodríguez Valades, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de enero de 1963.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Rodríguez Valades de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Antonio Heredia Montes se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1963.

(G. C.—328)

(B.—5.696)

## Mutua Madrileña de Taxis

## CONVOCATORIA

Se convoca a todos los señores mutualistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 3 de marzo, a las nueve y media, en primera convocatoria, y a las diez, en segunda, de la mañana, en los locales de «La Única», sitos en la calle de Barceló, número 7, para tratar el orden del día que marca el Reglamento en sus tres ramos, Automóviles, Accidentes de Trabajo y Sección de Conductores.

Madrid, 14 de febrero de 1963.—El Secretario, Santiago Casado Ledesma. Visto bueno: El Presidente, Emilio Cano Moratines.

(A.—30.890)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo. 46

## Obras Públicas

1.047. Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», para efectuar un cruce con línea eléctrica a 132 K. V. en el camino vecinal de Mejorada del Campo a la carretera de Ajalvir a Estremera, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y previo pago de la cantidad de 8.430 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

1.048. Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», para efectuar un cruce con línea eléctrica a 15.000 voltios en el camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y previo pago de la cantidad de 2.034 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

1.049. Autorizar a don Miguel Biglinio Campasso para efectuar un cruce con línea eléctrica a 15.000 voltios sobre la carretera provincial del Km. 24 de la N-1 a Algete, en el Km. 2.400, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y previo pago de la cantidad de 1.272 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

1.050. Autorizar a don José Fernández López para efectuar un cruce de línea eléctrica a 15.000 voltios sobre el camino vecinal de la Estación de Zarzalejo, por Fresnedillas, al Km. 13 de la carrera de Valdemorillo-Chapinería, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y previo pago de la cantidad de 1.257,50 pesetas en concepto de tasas sobre permisos para obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos.

1.051. Anular la retención de crédito que por importe de 19.170 pesetas se decretó en su día sobre los pendientes de abono por esta Corporación a nombre del Ayuntamiento de Ajalvir, para que sirvieran de fianza definitiva en su gestión como contratista de las obras de construcción de Casa Consistorial en dicho pueblo, toda vez que

dicha entidad ha terminado su contrata sin responsabilidad alguna; y requerirle para que, antes de proceder a esta anulación, abone los recibos de anuncio pendientes de pago.

1.052. Devolver a don Juan Herranz Sanz, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardos números 135 y 136, de fecha 14 de octubre de 1961, por valor de 28.500 y 12.177,73 pesetas en metálico, respectivamente, para responder de la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme de la carretera de Colmenar Viejo a San Agustín del Guadalix; debiendo previamente, dicho señor, justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

1.053. Devolver al Banco Zaragozano, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardos números 453.368 y 453.369 de entrada y 249.805 y 249.806 de registro, de fecha 9 de mayo de 1961, por valor de 54.000 y 22.000 pesetas nominales, respectivamente, para garantizar a don Santiago Ortiz Moya en la ejecución de las obras de riegos asfáltico de la carretera de Valdelaguna a Perales de Tajuña; debiendo previamente, dicho señor, justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

1.054. Aprobar la liquidación de las obras de abastecimiento de agua a Villanueva de Perales, declarando a favor del contratista don Marciano López Alonso un saldo de 53.187,84 pesetas.

1.055. Aprobar liquidación de las obras de reparación de la explanación y firme de los kilómetros 34,900 al 45 de la carretera de Aranjuez a Brea, declarando a favor del contratista «Construcciones Duarín S. A.», un saldo de 4.891,59 pesetas.

1.056. Aprobar liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Cenicientos (2.ª Sección), declarando a favor del contratista don Bonifacio Villaverde Gallego un saldo de 55.806,54 pesetas.